

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

Segovia Antioquia, Mayo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. *1026*

RAD: 2022-00109-00

Como la anterior liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada dentro del término concedido para ello y se ajusta a lo dispuesto en el auto de seguir adelante la ejecución, el despacho la APRUEBA.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



**JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO**